

SECRETARIA. Montería, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual **BANCO BANCAMIA** allega respuesta. Provea.

Secretario

YAMIL MENDOZA ARANA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA	PROCESO EJECUCUTIVO
DEMANDANTE	OCTAVIO ENRIQUE BUSTILLO DUQUE C.C 72357884
DEMANDADO	JUAN RANGEL YANEZ C.C 10784332
RADICADO	230013103003-2023-00028-00
ASUNTO	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO
NUMERO	(#)

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde Banco **BANCAMIA** informa que:



Bogotá D.C., 21 de abril de 2023



Señores
Juzgado 03 Civil Del Circuito De Monteria
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería

Ref.: Respuesta medidas cautelares
Radicado No. **23 001 31 03 003 2023 00028 00.**
Identificación Demandado: **10784332**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo **NO** tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

Esperamos que con lo anterior hayamos dado respuesta completa y adecuada a su requerimiento. En todo caso quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional que pueda surgir.

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento a la parte ejecutante para que se realicen las precisiones del caso.

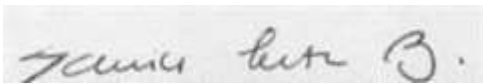
Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

PONER en conocimiento de la parte ejecutante, la respuesta allegada por el Banco **BANCAMIA** fin de que haga las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fed2a7f9d189d6c3b233da1c592a58934eebfe5a7d95702411056f9b5f40d70**

Documento generado en 03/05/2023 03:30:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>